

## CONGRESO PEDAGÓGICO.

---

### **Undécima sesion ordinaria.**

*21 Abril de 1882.*

A la 1/2 p. m. se abrió la sesion bajo la presidencia del Dr. Leguizamon, prévia lectura y aprobacion de las dos actas anteriores.

Se dió cuenta de una nota del Delegado del Paraguay, manifestando no poder concurrir el dia de hoy á leer su disertacion por hallarse enfermo. Se acordó señalarle nuevo día.

Se autorizó al Sr. Salcedo, á faltar á las sesiones.

En seguida el Sr. Presidente concedió la palabra al Dr. Larrain, quien pasó á ocupar la tribuna, dando en seguida lectura á la disertacion sobre el tema que se le encomendó, que era el Estudio de la Legislacion vigente en materia de Educacion Comun y su reforma; que va á continuacion:

### **Disertacion ante el Congreso Pedagógico, por el doctor don Nicanor Larrain.**

---

SEÑORES:

En el breve tiempo de que he podido disponer para tratar uno de los temas propuestos á la consideracion de este Congreso, y que debia desarrollar un distinguido educacionista, cuya ausencia todos lamentamos, no os puedo ofrecer en un estudio acabado, la síntesis de nuestra legislacion escolar, ni el análisis prolijo de cada una de las leyes que la constituyen, porque, desgraciadamente, el país no ofrece en esta materia sino trabajos aislados, que sólo pueden reunirse deponiendo del tiempo necesario y de la consiguiente labor para armonizarlos.

El decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 2 de Diciembre último, creando este Congreso, señaló como sabeis, cuatro temas obligatorios para ser tratados en estas Conferencias, y uno de ellos es el siguiente:

« ESTUDIO DE LA LEJISLAGION Y VIJENTE EN MATERIA DE EDUCACION COMUN Y SU REFORMA.

»

Basta el simple enunciado de la cuestion para comprender lo árduo de la tarea, en ausencia de un cuerpo de leyes y doctrinas que hemos descuidado codificar, porque, ni la Recopilacion de Indias en los tiempos del Coloniaje, ni las fecundas administraciones de 1821 á 1827, nos ofrecen otra cosa que las disposiciones dispersas de Rodriguez y Rivadavia, que mucho hicieron sin duda, implantando un remedo de sistema educacional, y elevando la enseñanza del pueblo á institucion pública.

Este noble empeño fué la simiente preciosa arrojada al terreno vírjen de nuestras instituciones, y aunque todos los gobiernos hasta nuestros dias, han obedecido á ese primer impulso, no han podido es nuestra vida política tan ajitada y conmovida, hacer otra cosa que conservar el fuego sagrado, que primero el caudillaje y despues nuestros vicios de organizacion y educacion, hubieran ahogado en sus primeros momentos, si la Providencia no se hubiera condolido de nuestra suerte.

En 1820, nuestra embrionaria civilizacion se siente desfallecer ante el hálito emponzoñado de los caudillos y de la más tremenda anarquía; en 1828, la disolucion de los Poderes Públicos parece el síntoma horrible de una desorganizacion política y social, que pronto enjendró la más bárbara de las tiranías; y cuando en este naufragio nacional, todo parece perdido, todo es desfallecimiento y consternacion, realizamos la ficcion del Antéo de la fábula para sacar nuevas fuerzas de nuestras propias caídas.

Estas severas lecciones de la Historia, haciéndonos más cautos y previsoires, y despertando en nosotros una lejítima aspiracion por la libertad, el órden y las buenas instituciones, hicieron nacer en un esfuerzo comun las reacciones que se consuman en 1852, en que desaparece la tiranía, y en 1861, en que se unifica y reconstruye el país, realizando así la reforma gradual de una organizacion defectuosa y viciada por los resabíos funestos de un desgobierno de cuarenta años.

Hemos necesitado, como el pueblo hebreo, este lapso de tiempo peregrinando en el desierto de instituciones benéficas y estables, para llegar á esta Tierra de Promision, en que el pueblo recupera sus derechos, y los gobiernos se encuentran apremiados á buscar en él su autoridad y su poder.

Mi propósito es, como sabeis, estudiar la marcha de la Educacion en la República, como institucion que ha venido desenvolviéndose parale-

lamente con nuestra sociabilidad, á través de las peripecias y accidentes de la vida nacional.

La escuela aparece tímida y confusa en medio del choque de las pasiones, pero trae como éjida y salvaguardia un credo, un propósito que la salva de los peligros que la rodean: sólo sabe enseñar á leer y escribir, como un medio indispensable de educar é instruir al pueblo. En sus bancas no hay ciudadanos, solo hay niños que se educan é instruyen para ser hombres, porque, como dice Montesquieu: «La educacion hace al hombre:» es sólo entónces que comienza la vida del ciudadano, por el ejercicio de los derechos políticos, y la satisfaccion de las cargas que su condicion le impone.

Es sólo despues de medio siglo de pruebas que hemos llegado á comprender, que cuánto más ilustrados, somos más libres, armonizando así la educacion con la libertad.

Es ahora que comprendemos que el saber, la virtud y la piedad, no están contenidas en la naturaleza humana, como decia Comenius, y es necesario despertarlas por el estudio, el ejercicio i la oracion.

Es solo despues de una vida ajitada y llena de desaciertos, en que hemos tenido por maestro á la desgracia, que podemos esplicarnos estas palabras de Rivadavia, ese maestro sin escuela, que enseñó al pueblo desde el bufete de los gabinetes.

*«La ilustracion pública es la base de todo sistema social bien arreglado, y cuando la ignorancia cubre á los habitantes de un país, ni las autoridades pueden con suceso promover su prosperidad, ni ellos mismos proporcionarse las ventajas reales, que esparce el imperio de las luces. »*

Otro maestro eminente, en condiciones semejantes al anterior, el Sr. Sarmiento, siendo Gobernador de San Juan en 1863, decia, en lo más árduo de la cruzada que habia emprendido contra Peñaloza; que la falta de concurrencia á las escuelas por causa de las montoneras, «no era el signo siempre de temor, sino una manifestacion de tendencia á la barbárie, y que no solo en los campos de batalla debe el Gobierno combatir las tendencias del desórden, sino, en sus causas primordiales, la ignorancia y la inmoralidad.....»

Pero, no nos anticipemos, que muchas ideas nobles y esfuerzos generosos de los hombres que entre nosotros se han ocupado de la educacion de las masas, tendrán su lugar oportuno en este modesto trabajo.

## I.

La ley, señores, no es únicamente el precepto teórico del legislador, porque es la voluntad de la sociedad reducida á precepto positivo. Pero esa voluntad no es la manifestacion inconciente de las funciones volitivas, sino que es la satisfacción de una exigencia comun, que surge de la necesidad social, del tiempo y del medio en que se vive.

La ley positiva tampoco es en su esencia la obra exclusiva de una jeneracion ó de una época, porque el espíritu humano viene elaborándose desde los primeros tiempos, desde que hubo hombres que necesitaban reglar sus relaciones y constituirse en cuerpo social. Es por esto que el lejislador afirma, sin temor de equivocarse, que la ley natural es el principio de toda ley, es la levadura que fermenta y mejora las instituciones.

Esta marcha indicada por la naturaleza, y confirmada por los hombres, es pues, la que debemos seguir en este estudio, porque ella es por excelencia la forma típica de todo progreso.

El hombre, que es el sujeto y objeto de toda ciencia, viene á la vida uno, individual, aislado, y no formando la agrupación ó colectividad, á ménos que pidamos á Deucalion y su mujer Pirra el secreto de sacarlo de las piedras, ya formado y con todas sus facultades, ó a Júpiter su creacion de los Mirmidones, ó al transformismo sus metamórfosis de las especies inferiores.

El hombre, tal como lo ha creado la Providencia al impulso de una disposicion divina, es el jérmen de la humanidad que asoma con el individuo, se ensancha con la familia, se agranda con la tribu, el pueblo, la nacion, y se ajiganta en la humanidad, que es de todas la latitudes, de todos los tiempos y sigue perpetuándose á través de las edades.

Por eso necesitamos estudiarlo en sus várias manifestaciones, porque considerándolo en su simplicidad hemos de hallar los elementos que más tarde han de referirse a la colectividad.

Por eso en el estudio del hombre comenzamos con el individuo, con la ley de su crecimiento y desarrollo que le hacen apto para vencer las resistencias que le oponen las fuerzas ciegas de la naturaleza en su vida de relacion.

Pero si el hombre, como individuo, como sér material, necesita una educacion física, como ser inteligente debe propender al cultivo y desarrollo de las facultades psíquicas que le constituyen el rey de la Creacion, y que le hacen digno de formar por sí solo un reino especial, al que algunos han llamado el *reino humano*.

Teniendo el hombre el poder y la voluntad de obrar, y la libertad

de querer ó no querer, puede tocar en la licencia, violando el derecho de sus semejantes, ó sustrayéndose al deber moral que pesa sobre el sér inteligente.

Muy á menudo le seducen y le arrastran el imperio de la pasion, del interés, de la utilidad bien ó mal comprendida, y ese hombre que tiene por movil de sus acciones los dictados del egoismo, es un estorbo á sus semejantes, porque rompe así la relacion de hombre á hombre, que le hace parte integrante del todo, que llamamos sociedad.

Apenas ha nacido y ya tiene derecho al amparo de las leyes civiles y políticas; más aún, antes de nacer, ya hai derechos que se pueden invocar en su nombre, lo que quiere decir, que segun esa sábia disposicion de las leyes, el hombre, ántes de tener existencia visible, ya la sociedad lo cuenta como uno de sus miembros, y á medida que su desarrollo le hace apto para el desempeño de las nuevas tareas, las obligaciones que á él se refieren van siendo más exigentes, siguiendo la ley de compensacion, que le daba solo regalías en su infancia i debilidad, y le impone deberes en la plenitud de su sér i su poder.

Desde este momento, el hombre individuo queda absorbido por la sociedad, y sus destinos privados son poca cosa ante la importancia y destinos de la humanidad.

El cuerpo político y el social, le hacen suyo, velan por él, le educan y le instruyen, porque ese niño es un hombre en embrion, es el jérmen de la sociedad civil y política de mañana á las cuales debe el concurso de su inteligencia y de sus esfuerzos, que pueden influir de un modo benéfico ó funesto, segun su educacion é instruccion.

Ya sabeis, señores, la correlacion precisa que hay entre el árbol y su fruto, y que éste, no tanto depende del jérmen ó semilla, como de las condiciones de su cultivo.

Desde que los hombres se constituyeron en sociedad, ya nos refiramos á la simple agrupacion de los individuos ó á un pacto que los organizó en cuerpo político para crear derechos y obligaciones comunes, surjió de una aspiracion jeneral, de una necesidad imperiosa de la propia conservación, el afan individual y social de adiestrar, educar y disciplinar esos elementos, que siendo fuerzas concurrentes, habian de dar una resultante jeneral, con los mismas virtudes o defectos de los componentes, porque el simple cambio de proporcion numérica, no alcanza á desvirtuar su esencia.

Si el individuo, sujeto a la ley de la actividad, que es la ley de su sér, debió conspirar al alto fin de su perfeccionamiento, por su educacion física, intelectual y moral; la sociedad, que es la síntesis de los individuos, debia obedecer a la misma ley de progreso, buscando un perfeccionamiento colectivo en la organizacion más propia y adecuada á sus necesidades.

Desde este momento, la sociedad es todo, el individuo es poco ó

nada, y la fórmula de *educar es gobernar*, resume en sí toda idea de progreso social, todo plan de buen gobierno.

Desde este momento la escuela es un poder social, porque entraña una necesidad social, cuya satisfacción no se puede dejar para después, y pasará luego a ser un poder público, con su organismo especial, sus rentas y sus autoridades, y en su alta y noble misión de educar e instruir, contará siempre en su apoyo con todas las fuerzas vivas de la sociedad y de cada uno de sus miembros, que miran en las bancas escolares a los dueños del porvenir, y en estos encarnada la suerte de la patria y de la humanidad.

---

## II.

Necesito, señores, aunque se me tache de difuso, recordar los esfuerzos que el espíritu humano ha hecho, en las sociedades antiguas, para levantar el nivel intelectual y moral de los pueblos en la educación de los individuos, porque son jalones preciosos, que no debemos perder de vista, para alcanzar el objeto que nos proponemos.

Debemos conocer aunque sea muy someramente, dada la extensión limitada de este trabajo, esa corriente civilizadora que viene del Oriente al Occidente, como una fuerza magnética del progreso que comienza en el siglo XV, porque de mucho nos han de servir las pruebas y ensayos de los que nos han precedido en el tiempo, lo que constituye la experiencia, esa fuente histórica de la vida y marcha de las sociedades.

Las leyes todas, modelándose en las necesidades y aspiraciones de cada pueblo, han sufrido una elaboración paciente, operada por el tiempo y los acontecimientos que lo constituyen, llevando una marcha paralela con el desarrollo de los pueblos, porque éstos, como cada hombre; no han venido a la vida institucional como el Adam del Génesis, o la Minerva del Paganismo, armados de punta en blanco para la vida social, sino que han seguido una marcha de lento y gradual desarrollo, para alcanzar el estado de civilización que es propio de nuestros tiempos.

En los pueblos primitivos, en esas épocas que la ciencia llama de piedra, de bronce, de hierro, la educación física era el todo, para crear y desarrollar fuerzas para la carrera, el salto, la lucha, y vencerlo todo por el poder de la fuerza muscular.

Los gimnasios, los estadios y los circos, eran pues las escuelas públicas.

En las relaciones de pueblo á pueblo, el que era más fuerte tenía mejor derecho, y el predominio de la fuerza enjendra pronto el derecho de conquista, que el derecho de la fuerza.

El estado de pueblo pastor morijera en parte las costumbres bárbaras, y ya el trabajo, en el cuidado del rebaño, crea un título de propiedad que sirve de incentivo al trabajo mismo, aunque este no sea un derecho jeneralmente reconocido, para el que sigue teniendo más títulos, porque tiene más elementos de poder.

La agricultura sucede pronto al pastoreo; pero, este arte que merece el dictado de ciencia, y al que han cantado todos los poetas de la antigüedad, requiere conocimientos mas complicados, porque no todas las tierras son fecundas, ni todas las estaciones apropiadas para hacer jerminalar la simiente. El cultivo de la tierra es pues la ciencia de la produccion vejetativa, mediante los auxilios del arte.

Nace luego el comercio, que, a favor del cambio en la produccion, llena las necesidades de todos, con los esfuerzos de cada uno en sus relaciones de permuta, y el pastor que no siembra tiene el trigo que el agricultor le da por el ganado que recibe; y en este gradual progreso, vemos asomar sucesivamente las industrias, las artes y las ciencias, que hoy no tienen patria especial, porque es la conquista que la humanidad ha realizado en el transcurso de los siglos.

El individuo nace, se reproduce y muere, pero la sociedad, el espíritu humano, es inmortal, y sigue perpetuándose independientemente de los individuos.

Las moléculas líquidas que constituyen la masa de agua de nuestro rio, no tienen un momento de reposo, y con mayor ó ménos velocidad corren á perderse en el Océano, donde pronto cambian su estado, merced a la evaporacion; y sin embarro, el rio de la Plata existe, lo vemos cada dia, y forma la arteria principal de nuestras riquezas.

Las concepciones del espíritu humano, de esa chispa del jénio divino encarnada en el hombre, lleva sus especulaciones más allá de las necesidades físicas, y la intelijencia comienza con sus potentes esfuerzos á avasallar la Naturaleza; y la razon da principio á crear una moral en accion, que estrecha los vínculos sociales, remontándose hasta Dios, que es su causa primera.

Pero recordemos que la unidad es la primera idea social, y que los esfuerzos de cada uno, y de todos, son funciones de un organismo comun, son piezas y muelles de una sola máquina.

La sociedad se ha trazado una marcha, y todo se somete á ella, y cada hombre, cada tribu, cada pueblo, se subordina forzosamente a ese plan jeneral, que no es la obra de los individuos, aunque comprenda todas las individualidades.

En el panteismo de la India, domina siempre la idea de una causa

primera; el Egipto no hace más que cambiar las decoraciones, en la misma escena y con los mismos personajes del paganismo oriental; la Grecia y después Roma, con sus dioses, semi-dioses y héroes, siguen el mismo sendero, y en esta variedad infinita en que se elevan templos hasta á *lo desconocido*, hay todo un organismo religioso que comienza por el culto ridículo de los dioses paganos, para llegar á la simplicidad de una concepción única y necesaria, que Sócrates entrevé y adivina.

A la religión, al culto de la divinidad, sigue luego la religión y el culto de la Patria, y este progreso no es la conquista, no es la obra exclusiva de los individuos ni de los pueblos, sino de la humanidad toda.

La educación religiosa del antiguo Egipto, la cívica de los griegos i romanos, como la civil y política de los modernos, son detalles del conjunto que vienen á resumirse en la idea común de Dios, la Patria, y la Humanidad.

Esta pequeña digresión, que he debido hacer para hallar la ley de la Historia, cuya última forma es el progreso moderno, voy á aplicarla á nuestra América, como antecedente necesario para tratar el tema que motiva esta Conferencia.

---

### III.

También los americanos han seguido en marcha de gradual desarrollo y de progreso paulatino, que comenzó indudablemente ántes de siglo XII, época á que remontan las noticias que se tienen de la América prehistórica.

El estado guerrero, que fué el estado primitivo de las pobladores americanas, enjendró pronto la idea de conquista de que surgieron los dos grandes imperios, el azteca en el norte, y el cuzqueño en el sud, bajo una organización bastante adelantada, de la que dan noticias numerosos misioneros; Solís en su «Historia de la conquista de Méjico», y el Inca Garcilaso, primer historiador americano, que escribió á mediados del siglo XVI su historia del Perú y la Florida, y sus Comentarios Reales.

Gracias a estas obras, podemos afirmar con toda certidumbre, que los Incas no descuidaron la educación é instrucción de sus vasallos y que como una medida civilizadora y de sábia política, establecieron en los pueblos que conquistaban escuelas públicas, donde se enseñaba el quichua, que era la lengua nacional, aunque la corte incásica tenía su idioma oficial.

Montezuma, siguiendo la marcha de sus antecesores, tenía escuelas públicas para la masa del pueblo, y colejos para los hijos de los nobles. La enseñanza estaba graduada según las edades de la niñez, la adolescencia y la juventud, correspondiendo á cada una los estudios que eran propios de estos primeros estados de la vida.

Asegura Solís, que al lado de las virtudes cívicas tenían su lugar las virtudes morales, porque no se podía ser buen ciudadano, según la ley, siendo mal hijo ó mal padre de familia.

Es digno de observarse, dice el señor Sobron, en su obra «Los idiomas de la América Latina», que los idiomas nahuatl en el norte, como el quíchua en el sud, son esencialmente etimológicos, lo que hace más regulares sus derivaciones, ventajas de que no gozan muchas lenguas leuropeas.

El mismo autor hace presente que la *r* no se pronuncia fuerte, sino suave en principio y medio de diccion; esta es ya una ventaja sobre el castellano que parece huir de la simplicidad, para engolfarnos en las numerosas reglas de escepcion, que por su número merecen formar la regla general.

Los sistemas de numeracion, con escepcion del guaraníco, que es cuaternario, eran uniformemente decenales en toda la América, y esto revela un estado de civilizacion, que con justicia llamó la atencion de los primeros europeos que llegaron al Nuevo Mundo.

El sistema de los mejicanos en la computacion del tiempo produjo igual admiracion, no ménos que el adelanto de su industria en la fabricacion de papel, que elaboraban con las pencas del magüei, y la industria metalúrgica que los quíchuas tanto hicieron progresar, dando orijen al sistema que hoy llamamos *americano*, en la explotacion de las pastas metálicas.

Interesa aún, la investigacion de los hombres eruditos, la sabiduria de las leyes dictadas por los Incas.

Las faltas de los hijos, según Garcilaso, que no entraban en la categoría de las travesuras infantiles, eran castigadas en los padres porque el padre es el maestro natural de su hijo, y á él corresponde por la ley natural y positiva, el deber de vijilancia y correccion, sin que esa patria potestad prorogada al maestro de escuela, que costeaba y pagaba el tesoro real, relevase al padre de las tareas y obligaciones propias de su condicion.

La enseñanza del cultivo de la tierra con el auxilio de la irrigacion artificial, por medio de acequias, se hermanaba con la de la moral práctica de que el Inca era maestro y modelo.

El Inca Roca, funda para los nobles, en la real ciudad del Cuzco las primeras escuelas á que daban el nombre Yacha-Huaci, y en las cuales se recibia una enseñanza razonada de las leyes, de la relijion y de los conocimientos ordinarios de la vida, para que, según Garci-

laso, «alcanzasen el don de saber gobernar, se hiciesen más urbanos y fuesen de mayor industria para el arte militar; para conocer los tiempos y los años, y saber por los nudos las historias y dar cuenta de ellas».

Téngase presente, que no se conocían las letras ni las cifras numéricas.

Pachacutec, que según el padre Blas Valera, sucedió á Viracocha, fomentó las escuelas, dignificó las funciones de las Amautas, como llamaban a los maestros, y los honró haciéndoles gozar de prerrogativas que sólo eran propias de esta noble profesion.

Entre los pensamientos de este monarca, que en forma de sentencias nos ha trasmitido el citado misionero, son dignos de mencion especial, los siguientes:

«Mejor es que otros, por ser tú bueno, te hayan envidia, que no que la hayas tú a otros, por ser tú malo».

«El que no sabe gobernar su casa y familia, menos sabrá gobernar la república: este tal no debe ser preferido á otros».

«El que procura contar las estrellas, no sabiendo aún contar los tantos y nudos de las cuentas, digno es de risa».

Como se vé, el terreno estaba preparado para recibir la civilizacion europea, y los misioneros, aprovechando esas buenas condiciones: pudieron fácilmente catequizar á los indios, trayéndoles la luz del Evangelio y la de una civilizacion más avanzada.

Los misioneros jesuitas, que fueron los primeros propagandistas de la sana doctrina en América, nos dotaron pronto de las imprentas necesarias á ese objeto, y en 1533 se imprimía en México la primera obra dada á la prensa en América, la que se titulaba «Escala espiritual para llegar al Cielo». En 1585 salía de la primera imprenta en Lima, un «Catecismo de la doctrina cristiana», en los idiomas quíchua, aimará y castellano.

Pero estos nuncios del Evangelio, estos apóstoles de la civilizacion, hicieron más que eso, afrontaron todas las dificultades que les ofrecía el clima, los alimentos, la índole de las poblaciones que venían á enseñar, y muchos de ellos cumpliendo con el precepto de Cristo, de ir a enseñar á las jentes rindieron la vida al pié de su santa enseña, y coronaron con el martirio de obra humanitaria de la redencion de toda una raza de hombres.

Debemos pues recordar como un tributo de gratitud y de admiración algunos nombres de esos abnegados misioneros, que visitaron las principales rejiones de América:

Alonso Molina, en México; Luis de Valdivia, en Chile; Ruíz de Montoya, en el Paraguay; Cipriano Barraza, en Bolivia; José de Anchieta, en el Brasil; Blas Valera, en el Perú; y entre nosotros los Padres Martinez, Humanéz, Pastor, Guevara y otros, cuyos nombres recordaremos más adelante.

Concretándonos á esta parte de América, mencionaremos al Provincial de la Orden de la Merced, fray Rodrigo Gonzalez de Carvajal que en 1600 tenía fundadas en las ciudades de Mendoza y San Juan, iglesias, á cada una de las cuales estaba anexa una escuela de primeras letras.

Los misioneros jesuitas erijieron en 1608 un Colejio de la órden, a la ciudad principal de Cuyo, bajo los esfuerzos del P. Fabian Martinez.

Poco tiempo despues se mandaron misiones á las *doctrinas* de Huanacachi, donde se erijió una iglesia; á San Luis, Valle de Ucos y Diamante, donde la enseñanza relijiosa alcanzó un estado satisfactorio de adelanto.

El P. Luis de Valdivia escribió por ese tiempo, una gramática y vocabulario de la lengua chilena y la huarpe, que se hablaba en Cuyo; y su sucesor el P. Juan Pastor, primer rector de la casa y Colejio incoado de la ciudad de Mendoza, escribió en 1616 un arte de la lengua huarpe, guiándose por el trabajo de Valdivia.

Miéntras en el país de Cuyo se establecieron las *doctrinas* que hemos mencionado, y se estendieron al norte hasta Valle Fértil, en el litoral se fundaban y desarrollaban las importantes Misiones jesuíticas en las altas rejiones de los rios Paraná y Uruguay, que llegaron á contar hasta treinta reducciones ó pueblos indios de la raza guaranítica, con una poblacion de 130 000 almas.

En esta ciudad, que contaba con várias casas de regulares, se tenía en cada una de ellas escuelas de enseñanza primaria.

En Córdoba funcionaba á fines del siglo XVII un Instituto superior, creado por los jesuitas, y el Colejio de San Francisco Javier, que despues tomó el nombre de Colejio de Loreto.

Por éste tiempo se funda por los jesuitas la Universidad de Córdoba, la segunda en el Virreinato del Rio de la Plata, pues data de una fecha muy anterior la de Chuquisaca que tambien quedaba en estos dominios.

Aunque el espíritu dominante en la enseñanza que daban los misioneros era relijioso, no se descuidaba la parte que se refiere á la cultura intelectual, la industria de los tejidos y el cultivo de las tierras.

Dado el primer impulso, y palpados los beneficios de esa enseñanza, que aunque pobre y deficiente fué adelantada en su tiempo, como un medio civilizador, el Gobierno de la Península coadyuvó á la tarea del misionero, para implantar en sus colonias de América la educacion é instruccion de las poblaciones indíjenas.

Ya en 1551 se habían fundado Colejios, que con honores de Universidades funcionaban en las ciudades de Lima y México, y despues, cada ciudad de importancia contaba con su Colejio Seminario, y la mayor parte de los conventos tenían anexa una escuela primaria.

En la Recopilacion de Indias se rejístran várias leyes, en que se recomienda la fundacion y fomento de los Seminarios que el Concilio de Trento dispone se créen, bajo la vijilancia de los prelados; otra en que se dispone, que por cada cien indios haya un fiscal que los convoque á la doctrina; y una real Cédula de 22 de Marzo de 1797, ordenando que en estos dominios se créen Colejios para enseñar a los hijos de los caciques la lengua latina y castellana, á fin de que pudieran ser ordenados.

El carácter religioso de la enseñanza, preocupaba, como se ve, á los soberanos de España y sus dominios, produciéndose este hecho que es característico en todos los pueblos descubiertos, conquistados ó fundados por los españoles: *ganar almas para el Cielo*, segun la frase sacramental de aquella época.

La Iglesia y el Trono, que en la católica España habian identificado sus propósitos y confundido sus fines, trajeron á estas rejiones dos corrientes poderosas de creencias, que si preparaban para alcanzar la bienaventuranza, nos daban muy poco en el arte de alcanzar el pan de cada dia y convertirnos en fuerzas productores para nuestro bienestar y formacion de la riqueza pública.

En materia de progreso educacional, no contamos en la época colonial más que con la buena voluntad de los vireyes Vertiz y del Pino, cuyos nobles esfuerzos son dignos de todo aplauso.

El primero funda en 1772 los reales estudios en el Colejio de regulares espulsos, y poco despues el Colejio de San Cárlos, ambos en esta ciudad.

En aquel se abrieron los estudios de Derecho, que hasta entónces se hacian en Chuquisaca por los que se dedicaban á la carrera del foro, y en la misma casa se iniciaron los estudios de Teolójía, que ántes se cursaban en la Universidad de Córdoba.

El virey del Pino fundó los estudios de Medicina y una Escuela de Pintura, que segun la autoridad del Sr. L. Dominguez, se debió á la iniciativa y esfuerzos de los Sres. Argerich y Salas.

En el Interior, cada capital de Provincia cuenta con la *Escuela del Rey*, en que el Caton Cristiano se enseña á golpe de palmeta; se aprende de memoria el Catecismo del Padre Astete, y el más aventajado de la escuela sabe *leer de corrido en carta*.

El viejo palote que ha revivido en estos tiempos, requiere el papel reglado con la *plica* y el *plomo*, porque se carece de la regla cómoda y del lápiz de grafito, y la escritura debe hacerse con la muestra hecha por el maestro, y con la pluma de ave en cuyo corte el grave Aristarco emplea una hora de tiempo.

El azote y la palmeta son el secreto de la disciplina, y parece que a falta del cariño, los maestros se servian de la vapulacion como el medio más eficaz para *hacer progresar* a las inocentes criaturas.

Un decreto del año 13 prohibió, bajo penas severas, el castigo corporal y los maestros que seguían con el antiguo credo de *la letra con sangre entra*, siguieron impertérritos en su sistema, á favor del Estatuto del año 15 que revocó la prohibicion citada.

Por el Reglamento provisorio de 3 de Diciembre de 1817, volvió á proscribirse aquel torpe castigo; pero la ley fué burlada nuevamente, y en la escuelas y conventos siguió en todo su rigor, hasta que el Director Pueyrredon reiteró en 1819 la prohibicion del azote bajo las más serías conminaciones.

No está de más que sepais, que el maestro de escuela no tenía más incentivo, más remuneracion á sus penosas tareas, que el sueldo de cinco ó seis pesos bolivianos, que son *cien ó ciento veinte* pesos de nuestro papel moneda.

La estadística escolar no existia, porque ni siquiera se habia formado el censo de poblacion, y en mis pacientes investigaciones, he visto una nota del Cabildo de San Juan, dirigida al subdelegado de Real Hacienda esponiendo el lamentable estado de la enseñanza, y pidiendo fondos para dotar una escuela, porque la del Rey, con *ciento dos alumnos*, *no bastaba á llenar las necesidades de la poblacion*, ni la renta de temporalidades, única destinada al sosten de las escuelas, podia llenar las necesidades de aquella, por más limitados que fueran sus gastos.

Baste saber, que la lectura y escritura no era un medio, sino el fin de la educacion é instruccion que se daba en la escuela del Estado.

Hago especial mencion de este dato, porque siendo la Provincia de San Juan, quizá la primera en materia de educacion pública, puede suponerse cuál sería el estado de los demás pueblos, sin que el tiempo haya cambiado hasta hoy esas condiciones educacionales, en que se hallaban y se hallan aún las Provincias.

---

#### IV.

La Revolucion de Mayo, que sólo podia cuidarse de la vida política de las Provincias Unidas, y que tenía enemigos de su autonomía que combatir dentro y fuera de su territorio, nada pudo hacer para implantar un buen sistema escolar, pero comenzó por desbarbarizar las escuelas existentes prohibiendo la pena de azotes, por decreto de 9 de Octubre de 1813, bajo pena de destitucion á los maestros.

El estudio de los deberes del hombre para con la patria y la sociedad, fué pronto una asignatura de enseñanza obligatoria, y el precioso libro «Tratado de las obligaciones del hombre» cuya ausencia de las actuales escuelas he de lamentar siempre, fué el texto el recreo y de

instruccion, que ensanchó los horizontes de una enseñanza pobre y rutinaria. El Cabildo de 1810 reimprimió este libro y lo distribuyó a las escuelas.

Los establecimientos de educacion abren sus puertas por todas partes, el esfuerzo particular los crea, el nuevo gobierno los funda, y hasta á los jefes militares les preocupa el porvenir del país que ellos descubren en estado embrionario, en las bancas de las escuelas comunes.

Moreno en Buenos Aires, funda la Biblioteca Pública, y da con sus sábias medidas y su patriótica propaganda en «La Gaceta», un fuerte impulso á la educacion é instruccion pública.

Belgrano emplea los premios pecuniarios que se le acuerdan por el Gobierno (cuarenta mil pesos fuertes) en fundar escuelas en las ciudades de Tarija, Jujuy, Tucuman y Santiago del Estero.

San Martin aplica sus fondos de idéntica procedencia, en los mismos propósitos que inspiraron al vencedor de Tucuman y Salta.

El Cabildo de Santiago de Chile puso á disposicion del Jeneral de los Andes, la cantidad de *diez mil pesos* para sus gastos personales de viaje.

El héroe de Chacabuco y Maipo, destinó esa suma para la formacion de una biblioteca pública, porque, decia: «La ilustracion es la llave que abre las puertas de la abundancia. »

La «Escuela de la Patria» en San Juan que se abre al servicio público en 1816, bajo la direccion de los hermanos Rodriguez, implanta la primera en la República, el sistema simultáneo en la enseñanza y el método que aún no tiene rival, y que consiste en ejercitar en los niños más el raciocinio que la memoria.

Los legados de escuelas por fundaciones particulares, concurren poderosamente á la obra de la reforma educacional, y los conventos no son los últimos en seguir la nueva corriente que la revolucion política ha operado en el terreno de las ideas y de la educacion popular.

El producto de las herencias transversales se destina al sosten de la educacion por ley del Congreso en 1818; las multas se aplican al mismo objeto, y con los bienes de temporalidades y rentas municipales la escuela ha pasado a ser de todos y para todos, sin distincion de clase ni color.

Nadie se ocupa de si la enseñanza comun debe ser la obra del pueblo, ni si la iglesia debe ser limitada en el ejercicio de estas funciones, ni si el Estado sea el único que tenga el derecho de velar por la educacion, que pronto debía ser elevada a la categoria de institucion pública, y la libertad de enseñar, un precepto de la Constitucion.

En aquellos tiempos no se hablaba del derecho de enseñar, sino del *deber de la enseñanza*; no del derecho de aprender, sino del *deber de aprender*, a cuyo cumplimiento nadie podia sustraerse, porque en aquel

movimiento jeneral, estacionarse era retroceder, y esto no podia hacerse impunemente.

Eran ya preceptos sociales, que debia preferirse el bien público al bien particular, y como dice Lagarrigue, «no hallar nada necesario sino el deber, nada estimable sino la virtud y la equidad; nada de consolador sino el testimonio de la conciencia, y la aprobacion de las gentes de bien.

Ya se destacaban bien distintas las dos ideas de la *educacion é instruccion*, como que la primera considera al hombre relativamente á la Patria, á la Humanidad, y es el objeto de la Moral, y la segunda se refiere á las disposiciones naturales y á los talentos personales.

En esta marcha de progreso en que parecian iban á arraigarse las instituciones y llevar el país á su engrandecimiento, llegó el año veinte con todos sus horrores, y la escuela, que no tuvo tiempo de fructificar matando la ignorancia de los caudillos y ahogando los jérmenes de la anarquía tuvo que cerrarse ante el desquicio producido por las sublevaciones criminales y las montoneras vandálicas.

Lopez, Ramirez, Bustos, Mendizabal, Carrera, fueron las furias desencadenadas, que destruyeron en un dia el afan de diez años.

Las escuelas se convirtieron en cuarteles, los maestros en soldados, y el país en un caos horrible.

¡Cuánta razon tenía Rivadavia y Sarmiento, en las palabras que hemos transcrito al principio, para afirmar, que sin escuelas no hay sociedad posible, porque la educacion y la instruccion son la luz que disipa las tinieblas de la ignorancia, donde se enjendran y albergan todas las pasiones rastreras, todos los crímenes sociales y políticos.

Doblemos con dolor esta página negra de nuestra historia, y pasemos á considerar la nueva etapa de la vida educacional, que comienza en 1821 y concluye con la administracion de Rivadavia, la mas sábia y fecunda en beneficios para el país, y á cuya memoria está unida toda idea de progreso entre nosotros.

---

V.

En Setiembre de 1820, el Jeneral D. Martin Rodriguez fué llamado al gobierno del país, y desde entónces la educacion pública recibe un impulso poderoso, de que fué el alma su Ministro de Gobierno D. Bernardino Rivadavia.

A esa fuerza inicial tuvo que obedecer igualmente el gobierno del Jeneral Las Heras, hasta que Rivadavia vino á ocupar el poder supremo

de la Nación, para realizar en su transitorio gobierno, de sólo diez y seis meses, las reformas más grandiosas, anticipándose así á su tiempo.

En 1821 comienza por incorporar las aulas que tiene dotadas el Consulado, al Colejio que debia servir de cimiento á la más importante Universidad de la República.

La inamovilidad del cuerpo docente, la provision de las aulas vacantes por oposicion, la constitucion de una renta equitativa, y la intervencion de un diputado de la Junta de Gobierno, fueron desde luego medidas muy sábias que dignificaron el alto profesorado, y previnieron todos los abusos posibles.

El año siguiente, la Universidad abrió sus aulas, con un perfecto plan de estudios en los seis departamentos en que fué dividida la enseñanza, tales son: de primeras letras, de estudios preparatorios, de ciencias exactas, de medicina, de jurisprudencia, y de ciencias sagradas.

El primero, que es el objeto primordial de esta Conferencia, en cuanto se refiere a la educacion comun en Buenos Aires, quedó bajo la inmediata inspeccion y vijilancia del Cancelario y Tribunal literario, imponiéndose como un encargo especial al Rector, el promover la creacion de nuevas escuelas donde fuera necesario.

Se confirmó en sus puestos a los maestros existentes, acordándoseles una retribucion equitativa.

Las escuelas particulares quedaron subordinadas a la inspeccion de los prefectos departamentales.

Se adoptó el método de enseñanza que Lancaster habia ensayado en Lóndres en 1800, el cual por ser esencialmente disciplinario, se distraia del objeto esencial de la enseñanza, cayendo pronto en desuso por los defectos y deficiencias del sistema; pero este error, ménos que de Rivadavia, lo fué de la época, y de ello daba testimonio la Sociedad Lancasteriana, que acababa de surgir del entusiasmo popular.

Por otra parte, marchábamos por las vías de pruebas y de ensayos que aún *hoy* no han concluido en el sentido de la lejislacion y organizacion escolar en el país.

En 1822 se votan fondos para concluir la obra del Coliseo, y se crea una Escuela de Declamacion.

Se funda despues un Departamento de Ingenieros hidráulicos, se crean becas rentadas para los jóvenes pobres que por su inteligencia merezcan este honroso favor; se organizan en el Hospicio de Mercedarios y Convento de San Pedro, escuelas de primeras letras; se establecen jardines de aclimatacion, escuelas de agricultura y de otros ramos del saber humano, y en fin, no hay un lugar vacío que no se aproveche en colocar una banca de escuela, ni pequeño recurso que no se invierta en la obra magna de educar é instruir al pueblo.

Si faltan fondos, Rivadavia los crea y los saca de donde nadie lo sospecha, con los recursos inagotables de su talento de estadista.

Ni los puntos más lejanos de la campaña quedan sin participación en el beneficio general de la enseñanza pública; y por decreto de 1826, se organizan juntas inspectoras, subordinadas á la Sociedad de Beneficencia, para velar por las escuelas de niñas y propender á su incremento y adelanto.

En 1824 se habían creado ya las juntas inspectoras en todos los pueblos, debiendo considerarse este ensayo como el fundamento de los actuales Consejos Escolares, que tan pocos beneficios reportan en la práctica, según su actual constitución, cuando no traban la acción de los maestros y las de las autoridades escolares superiores.

Respecto de los maestros y alumnos, se dictaron dos decretos que son dignos de consideración: tienen las fechas de 6 de Diciembre de 1822 y 26 de Junio de 1826.

El primero persigue la vagancia de los niños y recomienda su detención á los agentes de policía, siempre que se les encuentre en las horas de escuela, jugando en las calles ó lugares públicos; y el segundo espresa las condiciones para ejercer el magisterio y las causas que pueden inhabilitar á un maestro para el ejercicio de esta noble profesión.

Tantos esfuerzos, tanta obra hecha que representaba el afán de toda una generación, desapareció ante la influencia destructora de la tiranía, que mató hasta los jérmenes de toda cultura y adelanto.

Rosas no quiso oír estas palabras de Rivadavia: «La escuela es el secreto de la prosperidad de los pueblos nacientes. »

Las escuelas fueron cerradas brutalmente, los maestros obligados á cargar el cintillo punzó, y después á emigrar, huyendo de las levas militares, ó á prosternarse envilecidos á las plantas del fiero tirano.

Un decreto del año 35, decía entre sus considerandos: «...ha dispuesto S. E. con esta fecha, se manifieste al Inspector General de Escuelas, que siendo la divisa punzó una señal de fidelidad á la causa del orden, de la tranquilidad y bienestar de los hijos de la tierra, bajo el sistema federal, y un testimonio y confesión pública del triunfo de esta *sagrada causa* en toda la extensión de la República, y un *signo de confraternidad* entre los argentinos, ordene lo que corresponda, á fin de que, *todos los preceptores, empleados y NIÑOS DE LAS ESCUELAS*, así particulares como del Estado, en esta Provincia, *usen la divisa federal...!!!»*

Avergüenzan estos recuerdos, pero debemos consignarlos, para tener siempre vivo el sentimiento del odio á la tiranía.

Dejemos en secreto transcurrir el tiempo, esperemos la batalla de Caseros para continuar en nuestro estudio de civilizar con la escuela

de gobernar educando, porque la tiranía no quiere ni oír el nombre de esta Institución, porque educar é instruir, civilizar creando buenas instituciones, son fórmulas *salvajes unitarias*.

—

## VI.

Hay una ley de orden físico que condena las transiciones violentas y que manifestándose en los cambios rápidos de la temperatura, ocasiona la disgregación de las moléculas que constituyen un cuerpo.

En el orden social y político, esa ley suele tener también su aplicación, y el cambio violento en las condiciones orgánicas de un pueblo, enjendra á menudo alteraciones que la historia ha estudiado ya, para poder sentar estas reglas:

Las reacciones políticas o sociales que manifiestan los pueblos en sus condiciones de vida, siempre son de temer, y mientras más radical sea el cambio, más hondas serán las perturbaciones que origine.

Cuando se sale bruscamente del estado de esclavitud, se toca á menudo en el desenfreno de la licencia.

La transición violenta del estado de despotismo al de libertad, generalmente produce la anarquía, porque es ley suprema de la Naturaleza que todo lleve una marcha gradual y un desarrollo moderado.

Después de la caída de Rosas en 1852, la unidad nacional se halló en peligro, y la revolución del 11 de Setiembre que produjo la separación de Buenos Aires, por causas que no debo estudiar ahora, vino dolorosamente a romper la integridad nacional.

La primera, la más rica y poderosa de las Provincias, marchó aisladamente en su camino de lento progreso, y las trece restantes, siguieron también su marcha de gradual adelanto.

Es esta rencilla de familia que debía durar ocho años, y en esa vida de antagonismo político que las hacía mirarse de soslayo entre los celos y los recelos, aprendimos no obstante a ser más cautos, á respetar las instituciones, y á convencernos de que la fuerza, el respeto y el poder del conjunto, dependía de esas mismas condiciones, referidas a cada una de las partes constitutivas del todo.

Necesitábamos más educación institucional, más conocimiento de nuestro régimen político, *más escuelas* para aprender y enseñar a nuestros hijos, que ante el bien y prosperidad general, debíamos de poner los rencores que engendra el egoísmo de la pasión; y mientras

los hechos nos traian la conciencia de la debilidad en la separación, y nos hacian aspirar á la fuerza y el poder en la union, volvimos, aunque por caminos diferentes, a comenzar la obra de la reconstruccion del país, que debia recibir su última mano en la Convencion de 1860.

La Confederacion se dió su Carta Constitucional en 1853, y en los artículos 5, 14 y 64, consignó sábias disposiciones que se referian á la educacion é instruccion pública: la Convencion del 60 hizo suyas esas declaraciones, aunque con ligeras modificaciones de simple detalle, llegándose en último resultado, á este punto esencial:

El Gobierno Federal asegura y garantiza el ejercicio de sus instituciones á cada Provincia, en las que debe comprenderse, en primera línea, la *educacion primaria*.

*Enseñar y aprender*, es un derecho que la Constitucion acuerda y reconoce a todos los habitantes, dentro de las leyes de su reglamentacion.

Es una atribucion del Congreso, mejor dicho, un deber, el proveer lo conducente á la prosperidad del país, *dictando planes de instruccion general y universitaria*. – (Téngase presente, que las palabras instruccion y educacion, están usadas como sinónimos por nuestros constituyentes.)

La Provincia de Buenos Aires hizo tambien por su parte mucho en este sentido.

La escuelas públicas se multiplicaron bajo el noble empeño de la Sociedad de Beneficiencia y de la Corporacion Municipal.

Se dictó una Constitucion en 1854, que contenia disposiciones importantes sobre educacion comun; en 1856 se crea un fondo de escuelas, que en gran parte contribuyó a la adquisicion de edificios escolares en la campaña; y en el mismo año se funda el Departamento Jeneral de Escuelas, que tantos servicios ha prestado a la educacion pública, bajo la direccion de los señores Sarmiento, Peña, Costa, Malaver, y otros educacionistas notables.

Pero todo esto tenía lugar entre la agitacion de los alistamientos militares, los sitios, bloqueos y batallas, hasta que el combate de Pavon vino a operar la reconstruccion del país.

Desde este momento, todos y cada uno consagran sus esfuerzos á la obra magna de *educar é instruir*, y la preocupacion de los Poderes Públicos se manifiesta vigorosa en la creacion de escuelas y colejos, povinciales o nacionales de enseñanza general o particular, para niños o para adultos.

Los Colejos nacionales comienzan á crearse en todas las Provincias, y si Entre Rios cuenta con su famoso Colejio, bajo la dirección del Dr. Larroque, al cual concurren estudiantes de todos los pueblos de la República; Buenos Aires nacionaliza su Colejio Seminario, y pone a

su frente al sabio Amadeo Jacques, y al distinguido pedagogo Torres, que comparte con él sus tareas.

En San Juan se operan cambios más radicales aún, que llevan esa Provincia á ocupar el lugar más distinguido entre sus hermanas, mediante la progresista administracion del Sr. Sarmiento, que se recibe del gobierno en 1862.

La Constitucion Provincial dictada en 1856, declara obligatoria la educacion primaria.

La Lejislatura autorizó al Ejecutivo para codificar y reformar las leyes sobre educacion pública y reglamentar su ejecucion.

A las rentas creadas por leyes anteriores para el sosten de las escuelas, se agregaron las multas y penas pecuniarias que impusiesen los Tribunales de Justicia, la Inspeccion de Irrigacion y la Intendencia de Policía.

Las capellanías laicas é imposicion de obras pías no cumplidas, fueron tambien destinadas al fondo de escuelas.

Se creó una oficina y archivo estadístico escolar, se impuso á los Departamentos la obligacion de costear y sostener con sus propios fondos, una o más escuelas primarias.

En el ex-hospicio de la Merced, se fundó un Colejio superior de enseñanza preparatoria universitaria, que fué nacionalizado en 1869.

La concurrencia á las escuelas dejó de ser un procepto escrito; la obligacion de la educacion cesó de ser letra muerta, y su espíritu se vivificó en el terreno de los hechos, con disposiciones como la contenida en un decreto, que disponia lo siguiente:

«Todos los padres de familia están obligados á mandar sus hijos a la escuela.»

«Los Jueces de Paz y Comisarios de los Departamentos rurales y suburbios, tomarán un registro de los niños en estado de asistir a las escuelas, haciendo conocer a los padres la obligacion perentoria en que están de darles educacion.»

«Los Jueces de Paz podrán, con conocimiento de la mala conducta de los padres, o su intencional abandono de los medios puestos á su alcance para educar á sus hijos, dar cuenta al Jefe de Policia, del hecho y del nombre del padre y de los hijos que estén en contravencion con lo dispuesto, para que busque a los niños, tutor o patron que se encargue de darles educacion.»

En 1964, el gobierno de Rojo funda veinte escuelas en los Departamentos; abre al servicio público la Escuela Sarmiento, y forma dos Sociedades para la propaganda de la educacion popular, que fueron: «Amigos de la Infancia» y «Sociedad de las Madres Cristianas.»

Se crearon medios de estímulo, acordando premios a los maestros que se distinguiesen en el desempeño de sus funciones, por su inteligencia, moralidad y contraccion; pero esos premios no consistían en

la profusion de títulos y dádivas que quitan el verdadero mérito á esos actos, sino en *una sola* medalla de oro, con su respectivo diploma, y un *accesit* de medalla de plata.

Los alumnos tambien tuvieron su recompensa, pero no se prodigaban como en esta Capital, en que una escuela de *cien alumnos* tiene *noventa y nueve distinguidos y premiados*, sino que se acordaron *solo dos premios* para cada escuela, mediante pruebas escrupulosas en que el favor nada tenía que hacer.

La marcha progresiva de la educacion fué fomentada por todos los gobiernos, y para garantir los mejores resultados, se dictaron disposiciones como la siguiente, de que trascribimos dos artículos y que pertenecen a un decreto de 15 de Octubre de 1869.

«Art. 1.º Todo niño de seis á catorce años que despues de ocho dias de publicado el presente decreto, se encuentre en las calles sin la correspondiente *boleta de matricula de escuela pública ó particular*, será tomado por los agentes de policía, y detenido en el Departamento jeneral del ramo.

«Art. 2.º Inmediatamente de detenido un niño, se hará comparecer á su padre o tutor, y se le obligará á colocarlo en la escuela pública, sin perjuicio de la aplicacion de la multa establecida por los artículos 5 y 10, del decreto de 22 de Junio de 1865.»

Gracias a estas medidas, que si eran muy enérgicas, no eran menos necesarias en aquél tiempo y en aquél pueblo, la Provincia llegó a contar, en sus catorce Departamentos, 51 escuelas mixtas, 34 de varones y 8 de niñas, con una asistencia de 6 873 alumnos, en una poblacion de 60 328 habitantes, lo que daba una escuela por cada 649 almas.

No contamos en este dato estadístico los Colegios de la Nacion que funcionaban en aquella época, tales son: el Colegio Nacional y el Seminario Eclesiástico.

La administracion Nacional de Sarmiento ha hecho prosperar mucho esta institucion, porque su pasion por las escuelas ha sido siempre el punto de mira de todos sus afanes, y para conocer nuestra lejislacion dispersa sobre escuelas, pueden desde luego estudiarse dos épocas que han sido las más fecundas al respecto, estas son: desde 1821 á 1828 y desde 1868 á 1874.

Antes y despues de estas fechas, los Gobiernos han hecho más política que escuelas, olvidándose que *gobernar es educar*.

Es 1875, la Provincia de Buenos Aires, dictó una Ley de Educacion Comun, que si no fue una obra acabada como proyecto, segun el orijinal elaborado por el Dr. Malaver, salió de las manos de la Lejislatura de una manera informe, por la incoherencia de sus disposiciones, y los grandes vacíos que se notan en toda ella, de tal modo, que ni establece un sistema, ni siquiera metodiza la enseñanza.

Pero esa ley, con sus defectos y errores, no sólo constituye el cuerpo más formal de disposiciones escolares, (con sus anexos de reglamentos, programas y ley constitutiva de los Consejos de Distrito) sino que ha sido adoptada para la Capital de la República, aunque con un carácter transitorio, por lo cual debemos ocuparnos de ella de un modo especial.

—

## VII.

Ha sucedido con esta Ley de Educacion comun, lo que con la Constitucion de la Provincia, que en sus elevadas abstracciones ha llegado á ser una verdadera utopia, porque no se preocupó en concordar el estado social con el estado político, calculando sus recursos y sus medios para hacer funcionar las instituciones que se daba.

Esto hace recordar la República Política de Platon, y los proyectos de Constitucion de Locke y Rousseau para la Polonia y la Carolina, obras en que estos grandes hombres olvidaron lo más esencial: el pueblo, las necesidades sociales, la naturaleza.

Cuenta Larousse, en su periódico de enseñanza práctica titulado «l.'Ecole Normale, » esta anécdota que se refiere a Cuvier:

«La Comision del Diccionario de la Academia estaba reunida, cuando de imprevisto entra el gran naturalista. —¡Ah! señor, llegais en momento oportuno; vamos á someteros la definicion de una palabra que entra en vuestra especialidad.

«*Cangrejo* pequeño pescado rojo que camina hácia atrás —Muy bien, dice Cavier; está perfectamente; permitidme tan sólo tres observaciones: 1.º el cangrejo no es un pescado; 2.º no es rojo; 3.º no camina hácia atrás; con estas solas escepciones vuestra definicion es de una admirable *exactitud*.»

Igual cosa puede decirse con la Ley de Educacion comun y sus anexos; es buena, pero.... en sus disposiciones no consulta las necesidades escolares, no funde un sistema, no establece un método, y su aplicacion á la práctica de cada dia en los siete años que tiene de existencia, prueba su ineficacia y sus grandes defectos.

Ni siquiera es un cuerpo de disposiciones en consonancia con la Leyes vijentes y las necesidades sociales, y de esto da fé un hecho reciente.

La Direccion General de Escuelas reclamó de la testamentaria de la Sra. Da. Tomasa Velez Sarsfield, el 10 % á que tiene derecho segun la ley y en el caso ocurrente.

Llevada la cuestion á los Tribunales, porque la ley fué tachada de inconstitucional, la Direccion obtuvo en primera instancia un fallo favorable, pero hecho el recurso de apelacion ante la Córte Federal, este alto tribunal falló en 19 de Noviembre de 1881, declarando: «que la ley de la Provincia de Buenos Aires, de fecha 26 de Setiembre de 1875, es repugnante á la Constitucion Nacional, en cuanto altera y modifica las disposiciones del Código Civil, sobre sucesion testamentaria,» y en consecuencia revocó la sentencia recurrida.

Hacer la crítica severa de la Ley de Educacion comun, requiere un tiempo y un espacio de que carezco hoy, por lo cual y para probar las afirmaciones que dejo hechas, me referiré á algunas de sus principales disposiciones.

-El artículo 1.º establece que «la educacion comun es gratuita y obligatoria.»

La Constitucion Nacional de 1853, establecia por su artículo 5.º la educacion primaria gratuita, y los convencionales de 1860, suprimieron la palabra *gratuita* porque decian: «poner por condicion á la difusion de la instruccion primaria que ella ha de ser precisamente *gratuita*, es lo mismo que encerrar su difusion dentro de límites muy mezquinos, puesto que esa cláusula importa prohibir á las Provincias establecer contribuciones especiales para costearla,» y añaden en otro lugar, «siendo por otra parte falso que pudiese existir una educacion *gratuita*, desde que sus gastos se han de cubrir con el dinero de los contribuyentes que forma el tesoro público.» «Que la educacion comun estaba basada, donde era un hecho real, en la obligacion que recae sobre la propiedad de soportar las cargas del Estado, y que por tanto, habian de imponerse contribuciones para su sosten, siendo ya una verdad conquistada, que el Estado no debe educar a los pudientes, sino que, la propiedad debe concurrir á remediar la escasez de los medios de los que necesitan de ella para prepararse á desempeñar los deberes del ciudadano.»

La Constitucion Provincial ordena en su artículo 206, que se establezcan contribuciones y rentas propias de las escuelas (aunque declara que es gratuita).

La misma Ley de Educacion comun establece en su capítulo cuarto, cuáles son sus fuentes de recursos y cómo queda gravada la propiedad en sus várias formas, para percibir el 2% de la territorial, el tanto por ciento de las herencias, sucesiones, legados e instituciones pias, sin contar con el derecho de matrícula y la demanda de libros y útiles de escuela que por esa ley esta a cargo de sus padres el costearlo.

Ya se ve, en lo que viene á parar, la *gratuidad* de la educacion comun,

que en cuanto a su carácter de *obligatoria*, no hay más en la ley, que una simple declaracion, y la consignacion de un precepto moral que impone el deber de educar, sin que haya un solo medio coercitivo que garantice la observancia y cumplimiento de aquél deber.

---

Por el artículo 16 de la misma ley, se estatuye, que «La Direccion *Facultativa* y la Administracion General de las Escuelas, estará á carga de un Consejo General de Educacion, etc.»

O la ley no ha entendido lo que significa la palabra *facultativa*, ó ha hecho caso omiso del espíritu y letra de esa declaracion, que nada tiene que ver con la práctica escolar y la institucion de las escuelas.

Idéntica cosa sucede con los Consejos Escolares, que por ley deben ser electivos, requisito que hasta hoy no se ha llenado, eleccion popular que va en camino de no realizarse jamás.

¿No es verdad que una ley que no se cumple no es buena, no tanto por la infraccion en la observancia de sus mandatos, como por la imposibilidad de cumplir sus disposiciones?

¿Y qué decir de los pobres maestros que deben ser *sabios*, segun los programas y exámenes que los habilitan para el ejercicio de sus funciones, para contar al fin con una mezquina renta, y estar en peligro constante de ser echados á la calle por los Consejos de Distrito, siempre que éstos lo JUZGUEN CONVENIENTES?

Un maestro que se ha envejecido en la enseñanza, solo tiene por esa ley deberes y obligaciones, a ménos que se considere un derecho, el de percibir el escaso sueldo que ha ganado en sus ímprobos tareas.

La ley no se acordó de jubilaciones en favor de estos nobles servidores de la enseñanza pública, que al fin de su penosa carrera no tienen más que la miseria.

---

La ley constitutiva de los *Consejos Escolares* sigue en vijencia no obstante sus defectos e inconvenientes, porque, se dice, son cuerpos creados por la Constitucion.

Efectivamente, los hombres que dictaron esa Carta política, creyeron poder dar, a la iniciativa, a la acción particular, toda la participacion que debiera tener en un asunto que a todos interesa, pero los constituyentes parece que no conocian nuestras poblaciones, que no consultaron las condiciones económicas de la Provincia, y en fin, que se engañaron, creyendo que en materia de escuelas debia tenerse en cuenta el

Concurso privado, sin que se contase con el fundamento de una legislación justa y sabia.

Hasta hoy, sólo se debe á la iniciativa de los gobiernos cuanto se ha hecho sobre educación pública.

¿Dónde están los legados, las fundaciones en favor de las escuelas?

Como institución particular de este género, no conocemos en Buenos Aires más que la fundación Miró.

En cambio, hay una persona, entre otras muchas, que funda, edifica y ornamenta dos iglesias.

No desconocemos la piedad cristiana que ha presidido á estas fundaciones, pero es en la escuela donde se aprende á deletrear el santo nombre de Dios, y donde se enseña á conocerle y amarle por su bondad y su misericordia.

La creación de los Consejos Escolares, es pues, un error de la Constitución Provincial, que la ley de su reglamentación ha llevado más allá de lo que permite la conveniencia y el interés de las escuelas.

Para concluir con este aparte, repetiré: no hay un solo Consejo Escolar que deba su nombramiento á la elección popular, lo que importa una violación manifiesta de la ley misma cuya autoridad se invoca.

---

Los *programas* de enseñanza en las escuelas primarias, contienen diez y seis ramos en el primer grado, que es á donde concurren los niños de cinco y seis años; y entre esas materias hay algunas como las «Lecciones sobre Objetos», que comprenden nociones de física, química é historia natural.

No se concibe un recargo de tantas asignaturas para un débil niño, que todavía no tiene conciencia de nada, ni aún de su misma personalidad: el niño sale de la escuela con la cabeza atiborrada de palabras y completamente vacía de toda idea.

En los demás grados sucede igual cosa, y si el alumno tiene más discernimiento por la mayor edad, y más desarrollo intelectual por el aprendizaje hecho en los grados inferiores, tiene en cambio mayor recargo de materias, que en el grado sexto *pasan de veinte*.

Con semejante plan de enseñanza, en medio de la anarquía de textos, métodos y modos de enseñar, si un alumno no sale de la escuela con la cabeza saturada de definiciones y teorías, sin principios claros ni fijos a que referir los diversos conocimientos, será un milagro, pero la regla general es, que paran en la más insoportable pedantería, pretendiendo a favor de nociones superficiales, levantar la divisa de Pico de la Mirándola, *de omni re scibile, et quibusdam aliis*.

---

## VIII.

Gran parte de nuestras rentas nacionales y provinciales se invierte en la enseñanza de la juventud.

La Provincia de Buenos Aires gasta en el sosten de sus 275 escuelas, distribuidas en 74 Distritos, cerca de doce millones de pesos, contando con la economía que le reporta el tener más de cien edificios propios de la institucion de escuelas, que en alquileres le consumiría más de ochenta mil pesos por mes.

El presupuesto de escuelas en la Provincia de San Juan, era en 1871 de 77 525 pesos bolivianos, que al cambio de 20 por uno, arroja la cifra de 1 550 500 pesos papel moneda.

Téngase presente que la poblacion de estas Provincias está en la relacion de uno á cinco, que sus escuelas lo están en la proporcion de uno á tres, y sus rentas y recursos de uno á veinte.

La ley nacional de subvenciones de 25 de Setiembre de 1871, acuerda á las Provincias, para la construccion de edificios escolares, adquisicion de mobiliario y útiles, y sueldo de maestros, la subvencion sobre cada presupuesto para estos gastos, de la tercera parte para Buenos Aires, Córdoba, Entre Rios y Santa Fé; las tres cuartas partes para la Rioja, San Luis y Jujuy; y la mitad para las Provincias restantes.

Sobre dos millones y medio de habitantes con que cuenta la República, podemos calcular aproximadamente en 120 000 los niños que se educan en 1 400 escuelas públicas, lo que da una proporcion de 2,08 por ciento; y si se agregan los que reciben educacion privada y en institutos particulares, el aumento puede dar la suma total del 5 %.

El Censo de 1869, daba sobre la poblacion de 1 736 923 habitantes, la cifra de 82 671 niños de seis á catorce años, que concurrían á las escuelas públicas.

Como se ve, hemos progresado poco, y en el trascurso de doce años, y siguiendo en vía paralela al crecimiento de la poblacion, hemos podido duplicar la concurrencia á las escuelas, lo que indica una fuerte necesidad de preocuparnos del hecho indicado.

Sobre el gasto general aproximado de un millon y medio de pesos fuertes que se invierten en toda la República en el sosten de las escuelas primarias, resulta sobre 120 000 niños, 312 pesos papel moneda por alumno, costo muy bajo, y por ser el gasto más reproductivo, podíamos elevar á mayor cantidad, si esos fondos fuesen invertidos religiosamente en los objetos de su creacion.

Según los datos que dejamos consignados, y que hemos tomado de

fuerza verdadera, parece que el estado de la educación pública entre nosotros, debía estar sustentado sobre fundamentos inmovibles, pero no es así, y como no debemos engañarnos ni engañar a los que se pagan del ruido y oropeles de los programas oficiales, vamos a pintar a grandes rasgos el estado de nuestras escuelas, que son el fruto de la legislación vigente.

*Edificios escolares:* A pesar de las leyes que hemos citado, y que se refieren a la construcción de edificios de escuelas, éstas funcionan en su mayor parte, en toda la República, en casas alquiladas, sin comodidad, estrechas y aún contrarias a las reglas de la higiene.

Basta saber, que la Capital de la República, no tiene más que tres edificios especiales, en más de doscientas escuelas que sostiene, y es muy sabido, que la primera condición requerida para la marcha regular de un establecimiento de educación, es el local en que debe funcionar.

Las Provincias de Buenos Aires y San Juan, que son las mejor dotadas al respecto, tienen más de la mitad de sus escuelas en un estado verdaderamente ambulante, que depende de las exigencias y caprichos de los propietarios, con relación al canon del alquiler y demás condiciones impuestas a esta clase de locaciones.

*Restas:* Aún no está regularizado este servicio, y los Partidos, Departamentos ó Distritos, que deben costear la educación pública en sus respectivas localidades, son los más remisos en pagar las contribuciones creadas por las leyes, ó en arbitrar los recursos necesarios para el sosten y fomento de las escuelas.

El impuesto sobre la propiedad territorial, depende a menudo del favor ó falsa apreciación de los evaluadores.

En Buenos Aires ocurre generalmente, que las Municipalidades se resisten a presentar las cuentas de sus ingresos, de donde se saca el tanto por ciento para las escuelas, y que no puede ni apelarse al recurso de las ejecuciones, por el estado de insolvencia en que casi siempre están, siendo necesario remitir la deuda, con la esperanza de los pagos sucesivos.

*Sistemas y métodos:* No hay más al respecto, que las declaraciones muertas de la ley que prescribe el sistema simultáneo, el método intuitivo, y el procedimiento oral y analítico, con el auxilio de objetos y uso de las pizarras murales.

En la práctica, no se sabe distinguir el sistema, del método; el modo del procedimiento, sin que la propaganda ilustrada de los Inspectores y Visitadores, pueda remover estos inconvenientes que resultan de la imperfecta organización escolar.

El sistema graduado de las escuelas existe de un modo imperfecto sólo en la Provincia de Buenos Aires y en la Capital, en las escuelas superiores, y es sensible que no se haya implantado de un modo general en todas las escuelas.

*Maestros:* Sin una módica retribucion, sin un perfecto plan de enseñanza, sin la inamovilidad del puesto que asegure la independencia del empleado, á ménos que no hayan justas y probadas causas de remocion, es difícil conseguir buenos maestros, que al fin de su carrera y de sus afanes, sólo esperan el desvalimiento y la miseria, tan luego en la edad más triste de la vida, en que no pueden contar ni con el recurso del trabajo manual.

Una ley de jubilaciones, es una necesidad muy sentida que debiera preocupar á los poderes públicos.

*Textos:* En otra ocasion hemos probado los defectos y vacios que se notan en los textos de uso comun en las escuelas, y la necesidad y conveniencia de confeccionarlos por concursos públicos de oposicion, á fin de obtenerlos más baratos y mejores.

Cada asignatura cuenta con veinte ó más trataditos, que pugnan, se contradicen y destruyen, y como no hay textos oficiales, ya que ellos son tolerados en la práctica contra la disposicion de los reglamentos que los proscriben, exigiendo la enseñanza puramente oral, los maestros se sirven de ellos indistintamente, produciéndose de ese modo una completa anarquía, que aleja cada dia más la esperanza de un plan aniforme.

Citaremos algunos ejemplos que confirmen lo dicho.

1.º La *m*, décima quinta letra del alfabeto castellano, se enseña á pronunciar de tres modos: *eme*, segun el uso antiguo; *me*, conforme al método de Port Royal y *em*, como sonido aspirado inarticulado que es de uso aleman.

¿Cuál de los tres métodos *uso en nuestras escuelas* es el mejor?

La verdad es que hay un completo descuido en todo esto, y que ya debíamos constituir una Academia séria y formal, que si no *limpia, fija y da esplendor* al idioma entre nosotros, nos librase de la batahola en que nos tiene la Academia Española, con sus letras híbridas como la *y*, ó las mudas como la *h* que no tiene más en su abono que los abolengos de una lengua muerta; y en fin, de esas definiciones impuestas y contrarias á la lógica de las palabras, sin consultar para nada el oficio y funciones que estas desempeñan en la oracion gramatical.

2.º Un tratado de jeografía de autor chileno, rectificá á su antojo los límites internacionales, quitándonos una parte del territorio; un autor boliviano hace lo mismo, y á este paso, por obra del cercena-

miento sobre los mapas, van dando autoridad á las usurpaciones de que hemos sido víctimas por todas partes.

3.º Hace poco se ha publicado un texto, por un profesor normal en el cual se enseña que, *el aceite de castor se extrae del animal del mismo nombre*. —¡Y ese libro no ha sido puesto en el Índice de las obras perjudiciales á la enseñanza!

4.º En las escuelas italianas de Buenos Aires, se enseña que el hijo de italiano, nacido en el país, es italiano, porque segun las leyes de aquella nacion así se dispone respecto á la ciudadanía de orijén, y este verdadero plajiato de nuestros connacionales reviste caractéres más alarmantes, con la enseñanza del idioma é historia de Italia, con exclusion completa del idioma é historia nuestra.

He conocido hijos de franceses é irlandeses que, siendo nacidos entre nosotros, apenas sabian balbucear nuestro idioma, pero lo suficiente para decirse ingleses ó franceses, con negacion de su patria de nacimiento.

Numerosos ejemplos podríamos citar al respecto, pero basta lo dicho para llamar la atencion de nuestras autoridades escolares, sobre el hecho enunciado.

No hay país en Europa donde la Institucion de Escuelas no tenga textos propios.

En América sucede lo mismo, Chile tiene sus textos, y otras Repúblicas que no han andado remisas en materia de tanta importancia, los han creado igualmente.

En 1874, el gobierno de Guzman Blanco en Venezuela, dictaba un decreto, cuyo primer artículo es como sigue:

*«Se abre un concurso de seis meses, á contar desde el 1.º de Octubre próximo, con el objeto de que todas las personas que quieran, presenten sus obras, para escojer las que deban servir de textos de la Instruccion Primaria de las escuelas federales sobre las siguientes materias que formarán por ahora la enseñanza, etc., etc.»*

Si nuestra desidia nos ha colocado en el último lugar al respecto, seamos los últimos, pero hagámoslo, porque es una necesidad que cada dia se manifiesta más imperiosa.

*Educacion e instruccion:* en las Escuelas públicas no se educa, se instruye solamente, y esto se hace de un modo tan inconveniente, que en los programas y en la práctica escolar, se peca por exceso, enseñando materias que deben estar libradas al hogar doméstico y corresponder únicamente á los padres de familia, á la madre sobre todo, tales son los rezos y oraciones; ó bien, se comprenden asignaturas

que son propias de una instrucción superior, y que por lo tanto, no tienen su lugar propio en las escuelas primarias; estas son: la enseñanza de la física y la química sin los gabinetes necesarios, la agricultura, sin la práctica siquiera rudimentaria del cultivo, el álgebra, la anatomía, la fisiología, de cuyo estudio apenas puede adquirirse una simple tintura en las condiciones como se enseña.

—

## IX.

SEÑORES: Ya sabéis lo que hemos sido, y lo que somos en la actualidad; ahora quiero tratar de lo que debemos ser, aprovechando los ricos elementos de que disponemos, las buenas condiciones intelectuales de nuestra juventud, y los altos destinos que esperan al Pueblo de Mayo.

Los fines de la educación e instrucción, son, desenvolver en el individuo toda la perfección de que es susceptible, poniendo en el hombre la libertad, de acuerdo con la razón, y sin olvidar un solo momento estas máximas de Tocqueville y Wickersham:

*«Vale más que muchos sepan poco, y no que pocos, sepan mucho.»*

*«Entre ser buenos y sabios, lo primero es más importante.»*

No olvidemos que «la escuela es la imagen de la familia y de la sociedad», y por tanto, que estas ideas no se refieren exclusivamente a los niños que frecuentan las escuelas, porque estos son los menos, sino a la población adulta que no ha recibido educación alguna, o la ha recibido de un modo imperfecto: esta también necesita de la atención del legislador.

El padre, la madre, el hermano a quienes la ley no obliga a concurrir a la escuela, por razón de la edad; están obligados por la ley moral, el espíritu de nuestras instituciones y las exigencias sociales, a educarse e instruirse, como una garantía de orden, de moralidad y de hábitos de trabajo.

Por esto, al lado de la Cartilla de Santa Olalla y de Sastre, deben estar en todos los colejos, institutos, hospitales, cuarteles y cárceles, las obras de Pestalozzi, de Girard y de Comenius; las de Aimé Martin, madame Guizot y madame Necker, y demás escritores sobre educación, que mucho han hecho en el sentido de educar e instruir a los padres de familia; y podéis tener por cierto, que con el ilustrado concurso de los padres, las escuelas darán mejores resultados.

miéntras el decálogo de nuestras instituciones escolares no se confeccione, ó en la forma de un Código de Educacion, como lo indicó el ex-ministro de Instruccion Pública, Dr. Leguizamon, ó en un cuerpo de leyes que condense la ciencia y la experiencia de los educadores, poco hemos de hacer en el sentido de mejorar la educacion del pueblo, desde que marchamos por el camino de las indecisiones, pisando el terreno inconsistente de ensayos que ya son muy cansados como tales.

De algo han de servirnos la experiencia, los estudios, y el empeño de los hombres y de los pueblos, en hacer de la enseñanza pública una institucion próspera y feliz, sentada sobre la base inmovible de los hechos y de la jurisprudencia ya establecida en los demás países.

La educacion de la juventud es la obra más alta y gloriosa del lejislador, decia Licurgo cuando lejislabá para Esparta: y despues de él, todos se han empeñado en esta obra de importancia vital en el porvenir de las sociedades.

No seamos los últimos, pongamos á contribucion las fuerzas vivas é intelijentes de nuestros hombres, porque nos deben el continjente de sus luces, para la grandiosa obra de educar al pueblo y á sus propios hijos, que mañana serán los árbitros de los destinos de esta patria que tanto amamos.

Si mi débil voz, si mis pobres conocimientos pudieran servir de algo, yo propondria entre la ansiedad y el temor, estas cuestiones, que creo deben tenerse muy presentes.

1.º Los edificios propios para las escuelas, los maestros independientes por la renta y la inamovilidad, y la creacion de la renta escolar, con los tres factores indispensables de una buena institucion de escuelas y del mejor plan de enseñanza.

2.º El desempeño y direccion de las escuelas debe confiarse al más competente; y puesto que es un ministerio público, exijirse la ciudadanía al que llene estas funciones, porque la primera enseñanza en la que se comprende el idioma é historia del país y el amor á nuestras instituciones, no puede hacerse eficaz sino por los que están vinculados á él por el interés político y social.

3.º En el profesorado debe establecerse una escala de ascensos, que comience por el de ayudante ó maestro auxiliar, y concluya por el de miembro ó jefe de los cuerpos directivos de la educacion pública.

4.º Siempre se ha de tener presente, que primero es educar y despues instruir, y los programas que se confeccionen deben obedecer a esa regla.

5.º Un buen sistema de educacion exige que la enseñanza se dé en conformidad con las necesidades sociales de cada pueblo, y aún de cada individuo: –la niña pobre *debe* aprender á zurcir; la rica *puede* bordar con hilos de oro.

6.º La creacion de cátedras de pedagogía en las Universidades y Colejios superiores, es de mayor necesidad que las demás asignaturas que se enseñan, porque aquéllas se refieren á una cuestion de todos los momentos y que interesa á todas las clases sociales.

7.º Un Ministerio especial de educacion é instruccion pública, debe ser otra creacion preferente del lejislador, por la consagracion particular que requiere un asunto de tan marcada importancia.

SEÑORES: segun la relacion que dejo hecha de nuestra historia educacional, y de la lejislacion defectuosa que rije la Institucion de Escuelas, creo haber demostrado cuánto nos falta por hacer en bien de la educacion pública, y que si nuestros padres hicieron poco en el mismo sentido, fué porque el turbion de las pasiones políticas los ofuscó, creyendo que se podia gobernar sin educar.

¡Felices de nosotros que conocemos el mal y el tratamiento curativo con el cual puede combatirse la horrible enfermedad, que fué la carcoma de las sociedades antiguas, y puede aún serlo de las modernas, –la ignorancia!

Recordemos con Sarmiento, que «las intituciones escolares preparan el porvenir de un país,» y no desdeñemos sus sábios consejos, porque él tiene la experiencia del viejo maestro, que ha enseñado al pueblo desde un oscuro rincon de la Provincia de San Luis, lo mismo que en la primera majistratura del país.

Sobre todo, no debe olvidarse, como un estímulo para los progresos futuros sobre esta materia, que el estado actual de nuestras instituciones escolares, si bien incompleto y deficiente, no es como para desesperar de los ulteriores adelantos y fecundas conquistas, que puede alcanzar la educacion en nuestro país, mediante la intelijencia de la juventud argentina, y la proteccion decidida de los Poderes Públicos de la Nacion y de las Provincias.

—

X.

Este es, señores, el modesto trabajo que ofrezco á vuestra consideracion, y para llenar el requisito de la proposiciones accesorias que

exige el Reglamento confeccionado para este acto, propongo las cuestiones siguientes:

1.º Saber *leer y escribir* es una condicion indispensable para el ejercicio del sufragio, y es por consecuencia una omision de la Ley Nacional de 13 de Noviembre de 1863, sobre réjimen electoral.

2.º Un Ministerio exclusivo, de educacion é instruccion pública, surge del espíritu de la Constitucion Nacional en su artículo 87, sin que deba considerarse como una limitacion, el número de cinco Ministros que dicha Ley establece.

3.º El cargo de maestro de escuela es un cargo público, que requiere el ejercicio de la ciudadanía, sin que este requisito pueda considerarse una limitacion á los derechos que acuerda el artículo 14 de la Constitucion Nacional.

4.º Las escuelas del Estado deben ser esencialmente laicas: las creencias relijiosas son del dominio privado.

NICANOR LARRAIN.

—

Despues de este discurso, continuó la discusion pendiente.

El Secretario dió lectura de los siguientes incisos del proyecto en discusion, que fueron sancionados por unanimidad:

«b) Por comisiones de distrito, encargadas de la administracion local inmediata;

«c) Por hábiles inspectores *seccionales y permanentes* que dependan de la Direccion, cuyo principal cometido sea el propender con su autoridad, con sus consejos y hasta con sus propias enseñanzas, á que los maestros apliquen regularmente los métodos, y á que observen los programas y las disposiciones vigentes.

El Secretario señor Osuna leyó el inciso que sigue á los anteriores.

«Que haya bastantes escuelas normales en que se enseñen especialmente las doctrinas de la pedagogía; y miéntras no produzcan ellas suficiente número de maestros y maestras, tenga toda escuela graduada cuya direccion esté á cargo de un profesor normal y dos o mas maestros, alumnos maestros en calidad de auxiliares.

*Sr. Antelo.* —Dijo que estaba en desacuerdo con la parte final del inciso, y fundándose en el sistema aleman de educacion comun, estableció que habia incompatibilidad en que el alumno normalista sea, la vez, maestro auxiliar de toda escuela graduada.

Dijo que ántes habia la costumbre de nombrar de auxiliares en las escuelas á estudiantes de derecho. Debo declarar, agregó, que han hecho mucho mal á la enseñanza. En cuanto me descuidaba, se ponian á estudiar el Código, desentendiéndose de sus deberes escolares. (*Muy bien, en varias bancas.*)

*Sr. Van Gelderen.* –No hay incompatibilidad, Sr. Presidente, entre ser alumno maestro de una escuela normal y á la vez auxiliar de maestro de una escuela graduada.

Por el contrario: el alumno maestro, como su nombre lo indica, aprende y enseña á la vez, en la escuela, en los grados inferiores: recibe la enseñanza teórica y hace él mismo la aplicacion al propio tiempo.

Se estendió en este órden de ideas, estudiando los sistemas escolares de Alemania é Inglaterra.

Puesto el inciso á votacion, fué aprobado por mayoría.

En seguida, despues de algunas observaciones del Sr. Van Gelderen, y por indicacion del Dr. Navarro Viola, se sancionó el siguiente inciso, en esta forma: «Que cada Inspector reuna durante el año escolar á los maestros, que tenga bajo su jurisdiccion y celebre con ellos Conferencias en que se traten cuestiones relativas á la moral de la profesion, de los métodos de enseñanza, á la disciplina y al manejo de las escuelas.»

En seguida el Secretario Osuna leyó el siguiente inciso:

«Que se abra á los maestros el camino por el cual puedan llegar por la fuerza de su saber y méritos personales, á los primeros puestos escolares; estableciéndose como uno de los medios conducentes la forma del concurso público para obtener el nombramiento de preceptores de una escuela.»

Despues de un breve cambio de ideas se sancionó el artículo, suprimiéndose la forma del concurso público para obtener el nombramiento de preceptores.

Las maestras y maestros hicieron visibles demostraciones de aprobacion con motivo de esta sancion.

En seguida se puso en discusion el siguiente inciso, pero como la hora era avanzada (5 1/2 p. m.), el Presidente, á mocion de un Congresal, levantó la sesion.

Se señalaron para órden del dia las siguientes Disertaciones:

«¿Cuál es el mejor sistema de educacion, atenta nuestra aptitud intelectual, y las instituciones que nos rigen?» –Disertante el Sr. Raul Legout, Profesor del Colegio Nacional de Mendoza.

«El sordo-mudo argentino, su instruccion y su educacion.» –Por el Dr. José A. Terry.